

ahorro de agua y energía, la utilización eficaz de superficies comunales ubicadas en zonas desfavorecidas o la adquisición en común de medios de producción. Asimismo, se podrá aplicar dicho porcentaje del 70 por 100 a las agrupaciones en las que no alcanzando el número de miembros señalado en el párrafo anterior, tengan una participación mayoritaria en su organización y dirección, agricultores jóvenes con edad igual o inferior a treinta y nueve años.

b) El 60 por 100 para cualquiera de los casos contemplados en el apartado anterior, cuando el número de miembros de la agrupación esté comprendido entre 30 y 50.

c) El 50 por 100 para cualquiera de los casos o situaciones que no alcancen las características señaladas en los apartados anteriores, siempre que las agrupaciones cumplan lo señalado en el artículo 24 del Real Decreto 1887/91.

Artículo 3.º Para justificar la continuidad de la explotación en aquellas solicitudes cuyo titular tenga una edad comprendida entre los 56 y 59 años, ambas inclusive, según se especifica en el punto nueve del Anexo 1.º del Decreto, se hará mediante Pacto Sucesorio o Acuerdo de colaboración y siempre ante notario.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, a 15 de septiembre de 1992.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 16 de octubre de 1992, por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de la Barriada de Pardaleras en Badajoz.

Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Badajoz solicitando la creación de una Biblioteca Pública en la Barriada de Pardaleras.

Visto asimismo el Concierto formalizado con el Ayuntamiento de Badajoz y la Dirección General de Patrimonio Cultural en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal, y de conformidad con la normativa vigente al efecto.

Esta Consejería de Educación y Cultura, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa, dispone lo siguiente:

1.º Crear la Biblioteca Pública Municipal de la Barriada de Pardaleras.

2.º Aprobar el Concierto entre el Ayuntamiento de Badajoz y la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.º Aprobar los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la referida Biblioteca.

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 115/1992, de 20 de octubre, de declaración de urgencia de ocupación de los terrenos afectados por el uso por parte de la Junta de Extremadura de la potestad expropiatoria sobre inmuebles situados en Villarreal de San Carlos (Serradilla).

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente tiene atribuidas por Decreto del Presidente de 12 de diciembre de 1984 las competencias transferidas del Estado en materia de gestión y administración de los «Espacios Naturales Protegidos».

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 50.b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio, según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A fin de conseguir la mejor gestión y protección del Parque Natural de Monfragüe, mediante un mejor aprovechamiento de sus recursos paisajísticos y arquitectónicos, habida cuenta de la arquitectura peculiar de la zona, y con objeto de lograr la función primordial de uso público mediante la instalación de una infraestructura suficiente que engloba proyectos como el de Centro de Interpretación e Información y Centro de Educación Ambiental, se hace necesario y urgente proceder a la expropiación de los inmuebles descritos en la Información Pública realizada por Orden de 28 de julio de 1992 (D.O.E. núm. 61 de 4 de agosto), corregida y ampliada por otra de 24 de septiembre de 1992, por la que se hace pública la relación definitiva de inmuebles afectados.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de octubre de 1992,

DISPONGO

Artículo único.—Se declara de urgencia la

ocupación de los bienes afectados y la adquisición de los derechos necesarios sobre inmuebles sitos en Villarreal de San Carlos (Serradilla), para una mejor gestión y administración del Parque Natural de Monfragüe en uso por parte de la Junta de Extremadura de la potestad expropiatoria configurada por el art. 10.3 de la Ley 4/1989 de 27 de marzo de «Conservación de Espacios Naturales», con los efectos y alcance previstos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 20 de octubre de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 116/1992, de 20 de octubre, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Proyecto de mejora del abastecimiento (conducción) en Palomero».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo

dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La conducción actual se encuentra en un terreno muy accidentado, lo que hace prácticamente imposible el acceso a ella por el personal encargado de su mantenimiento, originándose averías con bastante frecuencia, dadas las condiciones del terreno, y quedando el municipio afectado sin suministro de agua. A fin de paliar estas deficiencias de abastecimiento es por lo que se deduce su utilidad pública y la urgencia en su realización, cuyo proyecto fue aprobado el 25 de noviembre de 1991, habiéndose realizado la Información Pública por Orden de 22 de septiembre de 1992, (D.O.E. núm. 76 de 29 de septiembre de 1992).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de octubre de 1992,

DISPONGO

Artículo único.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Proyecto de mejora del abastecimiento (conducción) en Palomero», con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 20 de octubre de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 20 de octubre de 1992, por la que se nombra funcionario del Grupo A, Cuerpo de Titulados Superiores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 30 de julio de 1992, fue nombrado funcionario en prácticas del Grupo A, Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Especialidad de Puericultura, el aspirante que su-

peró las correspondientes pruebas selectivas.

Una vez superado por don Juan Ramón Sicilia Vázquez de Mondragón el período de prácticas previsto en la Base 13 de la Convocatoria publicada por Orden de 11 de junio de 1991, y efectuada la calificación correspondiente por la Dirección General de la Función Pública previo informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Consumo, procede realizar el nombramiento de funcionario en el citado Cuerpo.

En su virtud, en uso de las atribuciones que tengo conferidas y de conformidad con lo dispuesto en la Base 14 de la Convocatoria y el Artículo 21 del Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que